

**EL HONORABLE QUINCUAGESIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Medio Ambiente, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla, a instalar contenedores especiales para la recolección de desechos electrónicos localizados en puntos de fácil acceso para la población, debido a la gran cantidad de este tipo de residuos que se generarán con motivo de la transición digital terrestre contemplada en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para el año dos mil quince; de igual forma se implementen campañas de concientización sobre el adecuado manejo de residuos electrónicos, así como a instrumentar campañas permanentes para recolectar la mayor cantidad de basura tecnológica durante la presente administración.

Que el tratamiento inadecuado de la llamada basura tecnológica puede ocasionar un retroceso en la búsqueda de condiciones adecuadas para el desarrollo pleno de la población, ya que la colocación de este tipo de residuos en la basura generada en los hogares, diversos establecimientos y desechada en rellenos sanitarios, puede poner en riesgo la salud de las personas y del ambiente, debido a que contienen componentes peligrosos como el plomo en tubos de rayos catódicos y las soldaduras o incluso arsénico en los tubos de rayos catódicos más antiguos, ambos sumamente tóxicos.

Que entre los principales elementos contaminantes presentes en los residuos y que más graves daños para la salud causan encontramos el mercurio, que produce daños al cerebro y el sistema nervioso; el plomo, que provoca el deterioro intelectual, ya que tiene efectos perjudiciales en el cerebro y en todo el sistema circulatorio; además el cadmio, que produce fallas en la reproducción y posibilidad incluso de infertilidad, entre otras cosas; y el cromo, que produce problemas en los riñones y los huesos.

Que si estos residuos son enviados a vertederos comunes o no se manejan correctamente en su desmantelamiento se liberan los componentes tóxicos que contienen, con graves consecuencias para las personas que los manipulan y el medio ambiente al contaminar las aguas a través de las napas subterráneas o el aire cuando son quemados.

Que además enviar residuos electrónicos a los vertederos, los cuales ocupan un gran volumen, contribuye a la pronta saturación de los rellenos sanitarios con los inconvenientes que esta acción conlleva, así mismo se considera que gran parte de estos residuos pueden ser recuperados a través del reciclaje, ya que éste constituye la mejor alternativa de disposición final para esta clase de desechos.

Que así mismo el consumidor debe asumir la responsabilidad de deshacerse de manera adecuada de la basura tecnológica, mientras que la Administración debe facilitar el proceso y garantizar que los residuos lleguen a reciclarse o eliminarse de forma segura.

Que según lo establecido en el artículo transitorio Décimo Noveno de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha catorce de julio de dos mil catorce, se establece que la transición digital terrestre llamada comúnmente apagón analógico, deberá culminar el treinta y uno de diciembre del presente año.

Que por ello, se hace necesaria la colocación de contenedores especiales para la correcta recolección de la ingente cantidad de residuos electrónicos que serán desechados en los próximos meses, principalmente televisores que quedarán obsoletos, por tanto, completamente inservibles.

De acuerdo con las estadísticas emitidas por el INEGI en 2010, noventa y tres de cada cien hogares cuentan con por lo menos un televisor, de los cuales algunos entrarán en proceso de sustitución, es decir quedarán inservibles debido a la modernización de las señales en nuestro País, por lo tanto cada gobierno municipal, ejerciendo las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado deberán facilitar a los ciudadanos las herramientas necesarias para lograr una correcta disposición de este tipo de residuos y evitar así los grandes riesgos que conlleva el mal manejo de éstos a lo largo de sus territorios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 102, 115, 119, 123 fracción XIX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción XIX del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Exhórtese respetuosamente a los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla, a instalar contenedores especiales para la recolección de desechos electrónicos localizados en puntos de fácil acceso para la población, debido a la gran cantidad de este tipo de residuos que se generarán con motivo de la transición digital terrestre contemplada en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para el año dos mil quince.

SEGUNDO.- Exhórtese a los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla, a implementar campañas de concientización sobre el adecuado manejo de residuos electrónicos, así como a instrumentar campañas permanentes para recolectar la mayor cantidad de basura tecnológica durante la presente administración.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince.

**DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
DIPUTADA PRESIDENTA**

**DIP. IGNACIO MIER BAÑUELOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. MARIA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A INSTALAR CONTENEDORES ESPECIALES PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS ELECTRÓNICOS LOCALIZADOS EN PUNTOS DE FÁCIL ACCESO PARA LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE ESTE TIPO DE RESIDUOS QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN DIGITAL TERRESTRE CONTEMPLADA EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE